



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 483/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006574, Ent. N° 4873/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Recursos (FNR), correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 21/12/2021;

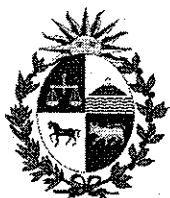
2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/09/2021, Estado de Resultados y otros Resultados Integrales por el período 01/10/2020 – 30/09/2021, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 30/09/2021, sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación el 31/01/2022 fuera del plazo legal;

4) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado el 30/09/2019 se presentaron recomendaciones de las que al 30/09/2021 el FNR no había dado cumplimiento a las siguientes:

a-no considerar como ingreso los reintegros de gastos realizados en relación de mandato, los que deberá ser considerados como disminución de los costos asociados,

b-solicitar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas que proporcione al FNR, en oportunidad de abonar la tarifa plana correspondiente al convenio para la realización de los trasplantes hepáticos, la factura



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente y a la Asociación CENATH solamente el recibo por los fondos recibidos por cuenta y orden de la DNSFFAA;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF Resultando 3);

3) que en el ejercicio 2020-2021, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultado 4)

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30 de setiembre de 2021 emitidos por el Fondo Nacional de Recursos (FNR);
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerando 2) y 3)
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Recursos (FNR), al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoria Interna de la Nación.

LM


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General